

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Mab. d. d. o. Promulgada la ley en 16 de Junio de 1837, por falta de otros auxilios, que como sabrán el día sin poderse dilatar, expresa el Ayuntamiento de Sierra manifestarle en auto luego sobre el particular, y si continua sin haciendo otro desembolso de gastos para poder en vista de su contestación adoptar las medidas q. crea oportunas a fin de no dar lugar a hallarse en el conyuntamiento de Sierra indicado.

Mandando a lo que expone el Ayuntamiento de la Encomienda de esta Villa en su oficio de contestación a lo que este Ayuntamiento de Sierra le ha dirigido instándole al pago de que resta en el adelanto de los 200 millones, Remitiendo el oficio al Sr. Intendente habiéndole presente, la poca de corta consideración lo que resta a este pueblo por en su totalidad por el cargo q. le conyundió en el adelanto de los 200 millones, y de ello la Encomienda de esta Villa le queda por satisfacer trece mil doscientos 1.º que son muy repetidas las instancias hechas a su administración por su total solvencia, ya todas satisface no tiene fonder con q. pueda verificarla por haber tenido que vender sus existencias a bajos precios para poder entregar la cantidad q. ya tiene satisfecha, y que mediante a postular yito por los fondos de dita para a la relación, lo mismo es cubrir dicha suma en el estado adelantado, q. cita la pasiva el Hecario con los demas fondos. Con lo que se concluye este acto que firman los S. de que se compone de que yo el Sr. D. J. de

Antonio Chico
de Guzmán

Pedro Melgares
de Aguilar

Antonio Mora
Mora

Juan Martínez

José María
Carreras

Alfonso Sanz
Carreras

Fernando Martínez

Oliver

Juan de Fournelle
del Puerto

Alfonso González
de Lavaca

